



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 059- 2013 - PCNM

Lima, 28 de enero de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Jaime Santiago Zevallos Durand**; siendo ponente, el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 087-2005-CNM, de fecha 25 de enero de 2005, don Jaime Santiago Zevallos Durand fue nombrado Fiscal Provincial de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima; habiendo juramentado el cargo el 07 de febrero de 2005, en tal sentido, a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Jaime Santiago Zevallos Durand en su calidad de Fiscal Provincial de Familia de Lima, Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 07 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 28 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta: i) El magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias; ii) No registra ningún cuestionamiento a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana. De otro lado, se advierten seis expresiones de apoyo a su desempeño por parte de organizaciones de la sociedad civil; asimismo, presenta documentos que acreditan diecisiete reconocimientos a su ejercicio funcional, entre los que destacan como significativos los otorgados por la Presidencia de la Academia de la Magistratura, por altas calificaciones obtenidas en las signaturas a su cargo, así como por el propio Ministerio Público, que ponen de relieve sus buenas prácticas en la gestión pública y proyección social en los sectores necesitados de su comunidad. Por consiguiente, los elementos que corresponden a este parámetro constituyen una evaluación favorable a su conducta; iii) No registra tardanzas o ausencias injustificadas; iv) La información de los referéndums del Colegio de Abogados de Lima proyecta resultados aceptables para su desempeño como magistrado en las consultas de los años 2006 y 2012; de igual forma, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta; v) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; de igual forma, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad; vi) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación.

N° 059- 2013 - PCNM

Que, Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Jaime Santiago Zevallos Durand, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: i) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación general de 1.34/2.0 puntos, habiéndose corroborado su idoneidad en este extremo a lo largo de entrevista personal, habiendo denotado dominio de las materias sujetas a su conocimiento; ii) Por su parte, en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una adecuada actuación en la gestión y buena organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable; iii) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que el evaluado ha mantenido su despacho al día, de lo que se colige que el evaluado se encuentra desarrollando su función fiscal en forma adecuada; iv) Asimismo, cabe resaltar que el magistrado evaluado ha efectuado tres publicaciones, debiendo destacar el trabajo titulado "Manual y Directorio de la Mesa de Prevención de la Violencia Familiar y Abuso Sexual", el que, a criterio de este Consejo, constituye un importante aporte a fin de acercar a la población en general al sistema de justicia; v) De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que el evaluado denota un gran interés por mantenerse actualizado pues cuenta con estudios concluidos de maestría y doctorado, asimismo ha desarrollado en forma continua cursos de especialización, diplomados, obteniendo notas aprobatorias en materias que inciden razonablemente en el mejoramiento de su función fiscal, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura, entidad donde también se desempeña como docente fundamentalmente en materias vinculadas al despacho fiscal;

Que, en líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Jaime Santiago Zevallos Durand es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 28 de enero 2013;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 059- 2013 - PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Jaime Santiago Zevallos Durand y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial de Familia, Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ